Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCON Catterine
Neddy FAU 20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/09/2026 10:51:55-0500

Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/09/2026 17:56:34-0500

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución de Consejo Universitario N° 1598-2026-UNI

Firmado digitalmente por:
PACHECO ACERO Rosario Alicia FAU
20169004359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/09/2026 14:51:27-0500

Lima, 22 de setiembre de 2026

VISTO:

El Expediente con Registro N.° 80397-2026, del Sistema de Gestión Documentaria, sobre la aprobación de la disposición para la generación automática de la condición de egresado en el Sistema Oficial de Administración Académica de la Universidad Nacional de Ingeniería a partir del periodo académico 2026-2, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"*. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 1787-2014-UNI del 16 de diciembre de 2014;

Que, el Tribunal Constitucional ha desarrollado el contenido de la autonomía universitaria, partiendo siempre del concepto recogido en el referido artículo 18° de la Constitución. Así, el máximo intérprete constitucional ha señalado que: "*La autonomía es la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste.*[1]". y; *"(…) el contenido constitucionalmente protegido de la garantía institucional de la autonomía universitaria se encuentra constituido, prima facie, por el conjunto de potestades que dentro de nuestro ordenamiento jurídico se ha otorgado a la universidad, con el fin de evitar cualquier tipo de intervención de entes extraños en su seno*[2]*"*;

Que, conforme al artículo 18° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 1787 del 16 de diciembre de 2014, indica que: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*, disposición que resulta concordante con lo preceptuado en el artículo 58º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2664-2024-UNI, de fecha 25 de julio de 2024, se aprobó el documento normativo: Directiva DI-011/DIRCE-002 "Para Obtener la Constancia de Egresado en la Universidad Nacional de Ingeniería", primera versión; el mismo que establece los lineamientos de verificación y emisión de la constancia de egresado a los estudiantes de pregrado al cumplir el 100% de su malla curricular de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1390-2026-UNI, de fecha 04 de setiembre de 2026, se aprobó el documento normativo: RE-012/VRA-003 "Reglamento de otorgamiento del grado

[1] Sentencia del 24 de abril de 1997, emitida en el Expediente N° 012-96-I/TC
[2] Sentencia del 3 de marzo de 2005, emitida en el Expediente N° 4232-2004-AA/TC.

Firmado digitalmente por: ANCO ALARCON Catterine Neddy FAU 20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2026 10:52:18-0500

Firmado digitalmente por: TALLEDO CORONADO Arturo Fernando FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 23/09/2026 17:56:45-0500

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución de Consejo Universitario N° 1598-2026-UNI

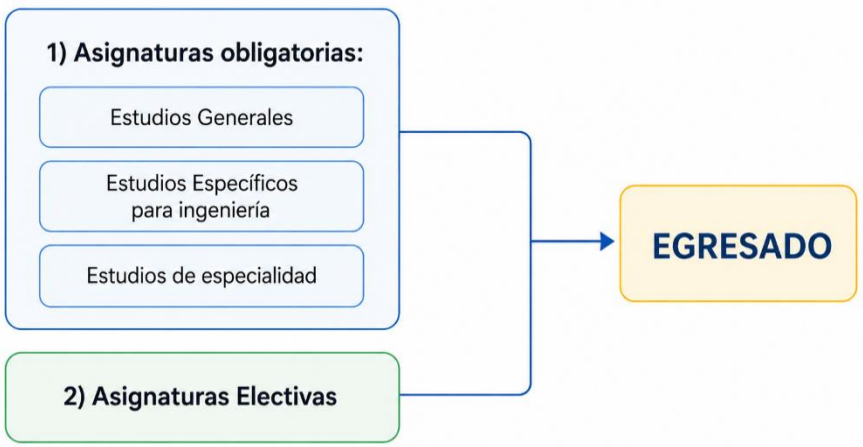
Lima, 22 de setiembre de 2026

académico de bachiller y título profesional de la Universidad Nacional de Ingeniería", tercera versión; el mismo que establece los requisitos, procedimientos administrativos y disposiciones académicas para la obtención del grado académico de bachiller y el título profesional;

Que, mediante Oficio N° 0469-2026/DIRCE, de fecha 08 de junio de 2026, la Dirección de Registro Central y Estadística informó al Vicerrectorado Académico la evaluación de implementar un registro automático de la condición de egresado en el Sistema Oficial de Administración Académica, en virtud a generar el estatus de egresado a los estudiantes que acrediten haber cursado y aprobado el 100% de los créditos obligatorios y el número mínimo de créditos electivos correspondientes a su Plan de Estudios, a fin de optimizar los procesos académicos vinculados al progreso estudiantil, mantener actualizada la condición académica real de los estudiantes en el sistema, reducir los tiempos administrativos en la emisión de reportes y verificaciones, y facilitar los procedimientos posteriores relacionados con grados, títulos y demás trámites académicos;

Que, el Vicerrectorado Académico mediante Oficio N° 1402-2026-CA-VA/UNI, de fecha 19 de agosto de 2026, informó al despacho del Rectorado el acuerdo adoptado por la Comisión Académica en su sesión ordinaria N° 22 y N° 26, llevada a cabo el 22 de junio y 21 de julio del 2026, respectivamente, mediante el cual se propone lo siguiente:

"Disponer que a partir del periodo académico 2026-2, la condición de egresado se obtiene de manera automática siempre que el estudiante acredite haber cursado y aprobado el 100% de los créditos obligatorios y el número mínimo de créditos electivos correspondientes a su plan de estudios previo cumplimiento de las validaciones académicas establecidas en el sistema, conforme al siguiente gráfico:



Para ello, las Facultades deberán adecuar las mallas curriculares vigentes de cada una de sus Escuelas Profesionales, incorporando como actividades extracurriculares el idioma extranjero, prácticas preprofesionales y las actividades diversas.

La presente disposición no exonera del cumplimiento de las prácticas preprofesionales, actividades extracurriculares, conocimiento de una lengua nativa o idioma extranjero, ni de los demás requisitos exigibles para la obtención del Grado Académico de Bachiller, los cuales deberán ser acreditados conforme al reglamento que regule la materia."

Que, mediante Oficio N° 1683-2026-OAJ-UNI, de fecha 16 de setiembre de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable respecto de la propuesta formulada por el Vicerrectorado Académico, señalando que la disposición excepcional para generar la condición de egresado no resulta incompatible

Firmado digitalmente por: ANCO ALARCON Catterine Neddy FAU 20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2026 10:52:24-0500

Firmado digitalmente por: TALLEDO CORONADO Arturo Fernando FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 23/09/2026 17:56:54-0500

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

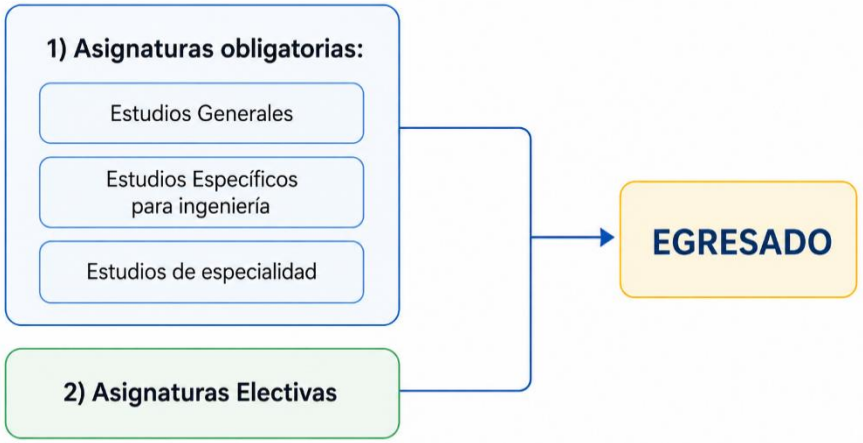
Resolución de Consejo Universitario N° 1598-2026-UNI

Lima, 22 de setiembre de 2026

con la Ley Universitaria, precisando que dicha condición académica no se encuentra regulada en la citada ley. Asimismo, indicó que su implementación deberá efectuarse mediante el instrumento normativo correspondiente y previa adecuación de las disposiciones internas que resulten incompatibles, en particular aquellas relacionadas con la exigencia de culminar el plan de estudios y acreditar prácticas preprofesionales y actividades extracurriculares;

Que, en la sesión extraordinaria N.° 24 del Consejo Universitario, de fecha 17 de setiembre de 2026, se acordó por mayoría aprobar, de conformidad con las atribuciones del Consejo Universitario establecido en el literal s) del artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, lo siguiente:

"Disponer que a partir del periodo académico 2026-2, la condición de egresado se obtiene de manera automática siempre que el estudiante acredite haber cursado y aprobado el 100% de los créditos obligatorios y el número mínimo de créditos electivos correspondientes a su plan de estudios previo cumplimiento de las validaciones académicas establecidas en el sistema, conforme al siguiente gráfico:



Para ello, las Facultades deberán adecuar las mallas curriculares vigentes de cada una de sus Escuelas Profesionales, incorporando como actividades extracurriculares el idioma extranjero, prácticas preprofesionales y las actividades diversas.

La presente disposición no exonera del cumplimiento de las prácticas preprofesionales, actividades extracurriculares, conocimiento de una lengua nativa o idioma extranjero, ni de los demás requisitos exigibles para la obtención del Grado Académico de Bachiller, los cuales deberán ser acreditados conforme al reglamento que regule la materia."

Estando al Proveído N.° 4386/AFTC Rect.26 de fecha 20 de agosto de 2026, del despacho de rectorado, lo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria N.° 24 del 17 de setiembre de 2026; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 59° de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, y conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del rector para hacer cumplir los acuerdos del Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la disposición para la generación automática de la condición de egresado en el Sistema Oficial de Administración Académica de la Universidad Nacional de Ingeniería a partir del periodo académico 2026-2, cuyo contenido y alcances se precisan en el siguiente detalle:

Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCON Catterine
Neddy FAU 20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/09/2026 10:52:29-0500

Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/09/2026 17:57:11-0500

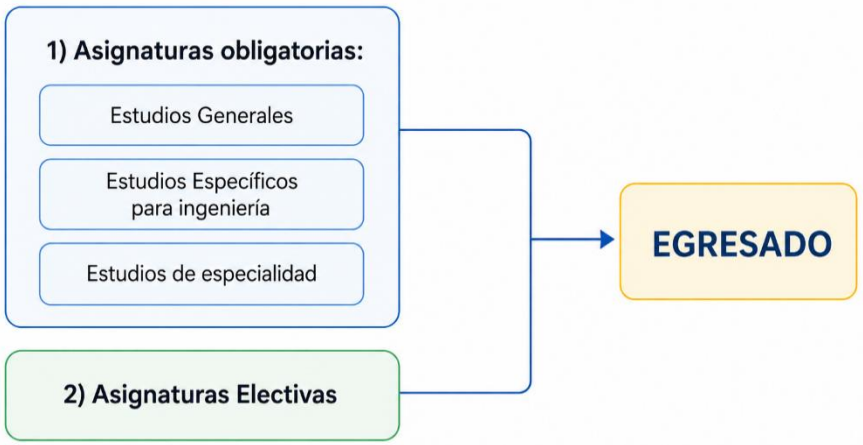
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución de Consejo Universitario N° 1598-2026-UNI

Lima, 22 de setiembre de 2026

"Disponer que a partir del periodo académico 2026-2, la condición de egresado se obtiene de manera automática siempre que el estudiante acredite haber cursado y aprobado el 100% de los créditos obligatorios y el número mínimo de créditos electivos correspondientes a su plan de estudios previo cumplimiento de las validaciones académicas establecidas en el sistema, conforme al siguiente gráfico:



Para ello, las Facultades deberán adecuar las mallas curriculares vigentes de cada una de sus Escuelas Profesionales, incorporando como actividades extracurriculares el idioma extranjero, prácticas preprofesionales y las actividades diversas.

La presente disposición no exonera del cumplimiento de las prácticas preprofesionales, actividades extracurriculares, conocimiento de una lengua nativa o idioma extranjero, ni de los demás requisitos exigibles para la obtención del Grado Académico de Bachiller, los cuales deberán ser acreditados conforme al reglamento que regule la materia."

Artículo 2°.- Encargar al Vicerrectorado Académico, a la Dirección de Registro Central y Estadística, y a las Facultades de la Universidad Nacional de Ingeniería, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Modernización el registro de la presente resolución, en la plataforma de documentos normativos SDN-UNI, debiendo posteriormente difundir la misma a las unidades de organización de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Artículo 4°.- Disponer que la Secretaría General proceda con la publicación de la presente resolución en "La Gaceta, Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería", y en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Ingeniería, en el marco de la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Abog. Catterine Neddy Anco Alarcón
Secretaria General

Documento firmado digitalmente
Dr. Arturo Fernando Talledo Coronado
Rector

Firmado digitalmente por:
CHÁVEZ MUÑOZ Mario Arístides FAU
20169004359 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/09/2026 12:09:58-0500